

RESPUESTA Observación presentada por la CORPORACIÓN CERES a través de correo electrónico el día 28-01-2021 a las 3:26 p. m horas.

Reciban un cordial saludo,

En atención a la observación allegada a través del correo Betto Responde <Bettoresponde@icbf.gov.co>, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

En relación con los resultados de las evaluaciones del 27 y 28 de enero de 2021, nos permitimos informar que la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), fue diseñada para facilitar los procesos de invitación, evaluación y selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia. Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate en caso de requerirse.

Una vez publicados los resultados, el ICBF realizó una revisión interna de los resultados, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva, con el fin de verificar que los oferentes cumplieran con los criterios de verificación y selección, teniendo en cuenta la Resolución 5743 de 2020 y sus modificaciones, razón por la cual la entidad procedió a publicar el día 28 de enero una nueva publicación de resultados arrojados por el algoritmo de inteligencia artificial BETTO.

Los resultados de la evaluación fueron publicados el día 28 de enero en el portal del ICBF <https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-servicios-integrales-de-primera-infancia-2021>.

En este orden de ideas, se realizó una revisión puntual en relación y su petición encontrando que en el “ Informe de Evaluación, corte 27/01/2021 en Excel”, publicado en link señalado con anterioridad, el oferente adjudicado obtuvo un mayor puntaje en la verificación de uno de los requisitos de selección citados en la Resolución 5743 y sus modificaciones, (Criterio de selección) y no en la contrapartida, toda vez que el puntaje otorgado para éste caso para todos los oferentes fue de 0 (cero), en la invitación 2021-94-10002067, puesto que conforme a lo señala la citada Resolución la contrapartida para la Modalidad Propia e Intercultural no es de carácter obligatorio así: “(...) *teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, Hogares Infantiles y Modalidad Propia e Intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable (...)*”.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

De este modo, tal como es enunciado en su petición, la Corporación CERES se presentó a 5 invitaciones en el departamento de Guainía. A continuación, se relacionan los procesos y su respectivo rango:

- Invitación 2021-94-10002066 – Rango 2
- Invitación 2021-94-10002067 – Rango 3
- Invitación 2021-94-10002070 – Rango 2
- Invitación 2021-94-20000161.0 – Rango 2
- Invitación 2021-94-94000312020 – Rango 1

No obstante, se observa que la Corporación CERES es una entidad del rango 5. Si bien, cumple con la circunscripción territorial, al revisar el puntaje obtenido en el cumplimiento de los criterios de selección se encuentra que, el puntaje total de dichos criterios es de 25 puntos, por lo cual se adjudica el contrato de la Invitación 2021-94-10002067, a la Entidad que presenta un puntaje superior (38.40) en el cumplimiento de los criterios de selección, como se observa a continuación:

Departamento	Centro Zonal	Nit Oferente Plural	Nombre Oferente	Total Criterio de Selección	Valor Técnico Agregado	discapacidad	Sorteo	Asignado
GUAINÍA	CZ INRIDA	900237637	CORPORACIÓN CERES	5,00	0,05	No Cumple	0	NO SELECCIONADO
GUAINÍA	CZ INRIDA	900237637	CORPORACIÓN CERES	5,00	0,05	No Cumple	0	NO SELECCIONADO
GUAINÍA	CZ INRIDA	900237637	CORPORACIÓN CERES	25,00	0,05	No Cumple	0	NO SELECCIONADO
GUAINÍA	CZ INRIDA	900237637	CORPORACIÓN CERES	25,00	0,05	No Cumple	0	NO SELECCIONADO
GUAINÍA	CZ INRIDA	900237637	CORPORACIÓN CERES	5,00	0,05	No Cumple	0	NO SELECCIONADO
GUAINÍA	CZ INRIDA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	38,40	0,03	No Cumple	0	ADJUDICADO
GUAINÍA	CZ INRIDA	901295701	FUNDACIÓN CHOCHO ALEGRÍA Y VIDA	40,90	0,03	No Cumple	0	NO SELECCIONADO

Tomado de Informe de evaluación selección de oferentes servicios integrales corte 27/01/2021

Aunado a lo anterior, las evaluaciones arrojadas por la plataforma Betto para las restantes invitaciones a saber: Invitación 2021-94-10002066, Invitación 2021-94-10002070, Invitación 2021-94-20000161.0 e Invitación 2021-94-94000312020, fueron ponderadas bajo lo dispuesto en la Resolución 5743 de 2020 y sus modificaciones. En tanto, la resolución 5743 de 2020, modificada por las resoluciones 6028, 6694 de 2020, 320, 371 de 2021, establece en el literal e), del artículo 1, lo siguiente:

“(…) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, selección y los de desempate, en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

[onshow.NombreSede]
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

*Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aún así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad. **Una vez agotada la evaluación a los criterios de verificación, si se encuentra requisitos de la manifestación de interés que no afecten la asignación de puntaje, se solicitarán y podrán ser entregados por los proponentes en un término máximo de dos (2) días hábiles. En caso de no recibir los documentos requeridos para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.** (subrayado y negrilla fuera del texto).*

Seguidamente, en relación a las peticiones expresas en su comunicado así : 3.5. Allegar de forma motivada POR QUÉ NO SE CUMPLE CON EL PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA y 3.6. Indicar por qué solo se dan 5 puntos en tres zonas, nos permitimos dar contestación en los siguientes términos:

En el marco del literal anteriormente señalado, el proceso de evaluación se desarrolló, en primera medida, teniendo en cuenta la circunscripción de las entidades que manifestaron interés. Para este proceso, la circunscripción se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada donde se prestará el servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 6694 de 2020, la circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada en la manifestación de interés y declaración juramentada por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación. Una vez revisada la circunscripción municipal, se procede a revisar el rango de los oferentes que manifestaron interés. Se procede entonces a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, tal como se mencionó anteriormente y no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Para concluir, se evidencia que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, garantizó dentro de los procesos contractuales a través del Banco Nacional de Oferentes y la herramienta tecnológica de inteligencia artificial BETTO, y en específico conforme a lo sucedido con las invitaciones a ofertar, los principios de transparencia, publicidad, igualdad, debido proceso, planeación y libre concurrencia, que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, las actuaciones de esta entidad del Estado Colombiano se adelantaron con arreglo a lo establecido en la Resolución No. 5743 de 2020 de la Subdirección General del ICBF y sus modificaciones, y adicional a ello era obligación de los oferentes que participaron dentro de los procesos de contratación conocer sus términos y condiciones, los cuales se dieron a conocer con la debida antelación.

Finalmente, se indica que, conforme a lo expresado con anterioridad, se otorga respuesta a su petición.

Sin otro particular, quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ 
Directora de Primera Infancia
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
LUZ ADRIANA RIOS GIRALDO
Subdirectora de Operaciones de la Atención
Primera Infancia
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
ALVARO ANDRÉS RUEDA ZAPATA
Director de Información y Tecnología
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
CAROLINA DEL PILAR TORRES
Contratista Subdirección General
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Contratista Dirección de Primera Infancia
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
VIVIANA GARCÍA PINZON
Contratista Dirección de Contratación
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)
LUZ YADIRA VELOSA POVEDA
Contratista de la Dirección de Información y Tecnología
ICBF

Revisó: Luz Adriana Rios – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Proyectó: Angélica María Granja Delgado– Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia

CC: Gabriel Amado Agón- Director Regional Guainía.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma